



Memoria del
4to ENCUENTRO
INTERNACIONAL
SOBRE EL PODER
EN EL PASADO
Y EL PRESENTE DE
AMÉRICA LATINA

Coordinadores

Francisco Lizcano Fernández

Gloria Camacho Pichardo



CUCSTH



Konrad
Adenauer
Stiftung



Universidad Autónoma del Estado de México

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
Rector

DR. SERGIO FRANCO MAASS
Secretario de Investigación y Estudios Avanzados

M. A. S. S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO
Secretario de Docencia

DR. EN C. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA
Secretario de Administración

M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA
Secretaria de Difusión Cultural



Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades

DR. FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ
Coordinador

LIC. LETICIA PEÑALOZA ALVARADO
Secretaria Administrativa

DR. FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ
Líder del cuerpo académico
“El poder en América Latina. Ayer y hoy”



Facultad de Humanidades

MTRO. JUVENAL VARGAS MUÑOZ
Director

MTRO. CARLOS ALFONSO LEDESMA IBARRA
Subdirector Académico

DR. LEOPOLDO RENÉ GARCÍA CASTRO
Líder del cuerpo académico
“Estudios históricos de las instituciones”



Facultad de Ciencias de la Conducta

MTRO. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

MTRO. JUAN CARLOS FABELA ARRIAGA
Subdirector Académico

DRA. LEONOR GUADALUPE DELGADILLO GUZMÁN
Líder del cuerpo académico
“Vulnerabilidad, educación y sustentabilidad”



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa

DR. JAVIER VELÁZQUEZ MOCTEZUMA
Rector de la Unidad

DR. ÓSCAR COMAS RODRÍGUEZ
Secretario de Unidad

DR. JOSÉ OCTAVIO NATERAS DOMÍNGUEZ
Director de la División
de Ciencias Sociales y Humanidades

DR. ENRIQUE CUNA PÉREZ
Jefe del Departamento de Sociología

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN
Líder del cuerpo académico
“Ciudadanía, cultura e instituciones políticas”



Konrad
Adenauer
Stiftung

Representación en México de la Fundación Konrad Adenauer

STEFAN JOST

Representante Titular

MARIE CIOBUNU LL. M.
Representante Adjunto

MARTIN FRIEDEK
Coordinador de Proyectos

VIOLETA BAUTISTA
RACHEL NICOLÁS
Contadoras

Universidad Autónoma del Estado de México

**Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa**

Fundación Konrad Adenauer

MEMORIA
DEL CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL
SOBRE EL PODER EN EL PASADO Y EL PRESENTE
DE AMÉRICA LATINA

**Francisco Lizcano Fernández
Gloria Camacho Pichardo
(coordinadores)**

ISBN 978-607-422-361-3

octubre 2012



CICSH



Memoria del cuarto encuentro internacional sobre el poder
en el pasado y el presente de América Latina

Las opiniones y afirmaciones contenidas en las ponencias de este volumen son responsabilidad exclusiva de los autores

Primera edición 2012

© Universidad Autónoma del Estado de México

Av. Instituto literario, núm. 100 Ote., Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México

<http://www.uaemex.mx>

© Fundación Konrad Adenauer, A. C.

Río Guardianan, núm. 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc, México, D. F.

Tel (01 55) 55664599

<http://www.kas.de/mexiko/es/>

© Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa

Av. San Rafael Atlixco, núm.186, Col. Vicentina, C.P. 09340, Del. Iztapalapa, México, D. F.

Tel (01 55) 58044600

<http://www.izt.uam.mx>

ISBN 978-607-422-361-3

Producción editorial: Piedad Liliana Rivera Cuevas y Rogerio Ramírez Gil

Diseño gráfico: Monserrat Esquivel Álvarez

Se autoriza la reproducción parcial o total de los contenidos citando la fuente

Hecho en México

ÍNDICE

Presentación	7
Teoría	
Reflexiones sobre la izquierda contemporánea Guillermo Graño Ferrer	11
El perfil ético de los candidatos a puestos de representación política Oscar Diego Bautista	17
La “representación” en la conformación de sociedades democráticas contemporáneas. Una aproximación desde la obra de Ernesto Laclau Leonor González Villanueva, Francisco J. Argüello Zepeda y Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán	37
Sociedad civil y empoderamiento ciudadano ante el riesgo ambiental Francisco J. Argüello Zepeda, Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán y Leonor González Villanueva	51
Reino Unido	
La crisis de la socialdemocracia y la tentación populista: el ejemplo del Reino Unido Ángel Rivero	61
Reflexiones sobre la derecha contemporánea: las contradicciones ideológicas de la <i>New right</i> británica Jorge del Palacio Martín	75
América Latina	
Escenarios de la seguridad y su impacto en los ordenamientos constitucionales, con especial atención a América Latina Mario Ramos Vera	85
La cultura política en América Latina y México: una radiografía Jessica Baños	95
La crónica narco, del periodismo a la literatura Guadalupe Isabel Carrillo Torea	111
Estado de México en el pasado	
Una perspectiva de la aplicación de la legislación en el agro novohispano Guadalupe Yolanda Zamudio Espinosa	121
Gobierno indio y territorialidad nativa. Malinalco en el siglo XVII Gerardo González Reyes y Felipe Santiago Cortez	127
Peones de las haciendas del distrito de Toluca, 1821-1950, sujeción y/o libertad Hilda Lagunas Ruiz	147
La reforma agraria hidráulica en el Estado de México, 1917-1940. El ejercicio del poder a través de la administración del agua Gloria Camacho Pichardo, Ma. del Carmen Chávez Cruz y Diana Birrichaga Gardida	175
La rebelión de los hombres en el hogar. El divorcio y sus cambios en las relaciones de poder durante la Revolución Mexicana en la ciudad de México Ana Lidia García Peña	191

Estado de México entre el pasado y el presente

**La democracia en las constituciones de México
y del Estado de México (1824-2010)**
Fernando Díaz Ortega y Rogerio Ramírez Gil 207

Los pueblos de indios novohispanos en la actualidad
Francisco Lizcano Fernández y Fernando Díaz Ortega 235

Estado de México en el presente

**Planeación estratégica para el desarrollo democrático
municipal y estatal en México**
Felipe Carlos Betancourt Higareda 313

Mujeres migrantes, sujetos potenciales de violencia de pareja
Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán, Agustín Vargas Cortéz, Francisco J. Argüello Zepeda
y Leonor González Villanueva 331

**Las organizaciones de regantes en el distrito de riego 033. Un estudio
de las relaciones de poder**
Acela Montes de Oca Hernández y Gloria Camacho Pichardo 341

**Visión sintética sobre la calidad de las elecciones a gobernador
en el Estado de México en julio de 2011**
Hilda Naessens, Francisco Lizcano Fernández, Felipe Carlos Betancourt Higareda
e Ivonne Maya Espinoza 363

VISIÓN SINTÉTICA SOBRE LA CALIDAD DE LAS ELECCIONES A GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MÉXICO EN JULIO DE 2011¹

*Hilda Naessens
Francisco Lizcano Fernández
Felipe Carlos Betancourt Higareda
Ivonne Maya Espinoza
Centro de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México*

Este texto analiza la calidad del proceso electoral que culminó con la elección de un nuevo gobernador para el Estado de México en julio de 2011. Para cumplir con este objetivo, se distinguen cuatro dimensiones, que se analizan, divididas en variables, en otros tantos apartados.

La primera dimensión se refiere al grado de imparcialidad de los dos principales árbitros de la contienda —el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM)— percibido a través de sus respectivos apegos a la legalidad en la selección de sus principales integrantes, los consejeros electorales y los magistrados electorales. La segunda alude a la organización del proceso electoral, que en lo fundamental corre a cargo del IEEM (de cuyo desempeño al respecto se analizan cuatro variables: capacitación y designación de funcionarios de casilla, así como número de casillas instaladas y programa de resultados electorales preliminares), pero en la que también influye el comportamiento de los partidos políticos, del que se examina el porcentaje de casillas que cubrieron sus representantes.

La tercera dimensión plantea el nivel de equidad de la contienda, a partir de dos variables: el financiamiento a los partidos políticos y la cobertura de la campaña electoral hecha por los medios de comunicación. Por último, el cuarto apartado enfrenta la legitimidad del mencionado proceso electoral, a partir de cuatro variables que aluden tanto a los hechos como a la percepción (a través, principalmente, de la tercera variable) que de ellos se tiene: nivel de participación

¹ Este texto es una síntesis del que, con el título de “Calidad de las elecciones a gobernador en el Estado de México en julio de 2011”, será publicado como capítulo de un libro que tratara acerca de la calidad de las elecciones en la región centro de la República Mexicana, el cual será coeditado entre Miguel Ángel Porrúa y la Universidad de Guanajuato.

electoral, evaluación de observadores, confianza de la ciudadanía en los procesos electorales y conformidad de la ciudadanía con los resultados.

Sin embargo, antes de estudiar estas dimensiones, con sus correspondientes variables, se introduce un apartado sobre la situación de la competencia política en la mencionada entidad federativa, la más poblada y con más electores de la República Mexicana. La metodología empleada se basa en buena medida en la que Méndez y Santiago (2011) elaboraron para la Red de Investigación sobre la Calidad de la Democracia en México (Redicadem), la cual establece tres rangos (alto, mediano y bajo) para la evaluación de cada variable.

Competencia política

El proceso para elegir gobernador del Estado de México en 2011 (como aquéllos en los que se eligieron diputados locales y de ayuntamientos en 2009) evidencia un nivel escaso de competencia en la entidad, dado que la coalición Unidos por Ti obtuvo 62 por ciento de los votos. Esta coalición estuvo liderada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), organización política que se ha mantenido en el gobierno del ejecutivo estatal de forma ininterrumpida desde 1939 y que en esta ocasión compitió en alianza con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Nueva Alianza (PANAL). De acuerdo con tales resultados, Eruviel Ávila Villegas tomó posesión de la gubernatura mexiquense para el periodo 2011-2017 al derrotar a sus dos oponentes. Por un lado, Alejandro Encinas Rodríguez, quien obtuvo 21 por ciento de la votación como candidato de la coalición Unidos Podemos Más, que incluía tres organizaciones políticas: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT) y Convergencia. Por otro, Luis Felipe Bravo Mena, quien obtuvo 12 por ciento de la votación como candidato del Partido Acción Nacional (PAN).

Empero, el predominio del PRI no significa la prolongación del régimen político de partido hegemónico que se instauró en la República Mexicana después de la Revolución de 1910 y que puede considerarse terminado en el ámbito nacional con las elecciones federales de 1997 y 2000, en las cuales el PRI perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Presidencia de la República, respectivamente. En efecto, en el Estado de México, pese a que, hasta la fecha, el gobernador nunca ha dejado de ser priista, en las elecciones de

diputados locales y de ayuntamientos de 1996, 2000, 2003 y 2006 el PRI nunca alcanzó una votación superior a 40 por ciento (Arzuaga, 2010). Esta situación contrasta claramente con la prevaleciente antes de la primera de tales fechas, cuando este partido político solía obtener, en ambos sentidos, porcentajes superiores a 80 por ciento. Por esta razón, en relación con el Estado de México, debe tenerse a 1996 como el año clave de la transición democrática en esta entidad federativa, pues en este año, además de que el PRI perdió la mayoría en la Legislatura local y en los ayuntamientos, se creó el andamiaje institucional básico en el que se basa la democracia estatal en materia electoral, al promulgarse el Código Electoral del Estado de México (CEEM) y crearse el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

El hecho de que el nivel de apertura del sistema de partidos mexiquense no sufriera un cambio drástico con la transición a la democracia en el Estado de México constituye un claro indicio de que el régimen político que precedió a la democracia en esta entidad (como en el país en general) no debe ser catalogado como *de partido único*, sino como *de partido hegemónico*. Esta distinción reviste una importancia notable, pues, entre otras cuestiones, los regímenes políticos de partido único han sido, en general, más represivos que los de partido hegemónico. En efecto, desde la publicación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México (LOPPEEM) en 1978 (LEM XLVI), el nivel de apertura del sistema de partidos en esta entidad federativa se ha mantenido relativamente alto, ya que los requisitos legales para el registro y la permanencia de los partidos políticos a nivel estatal no han sido difíciles de cumplir (LEM XLVI, 1978, art. 29 y LEM LI, 1996, arts. 39, 43 y 44). Por su parte, desde su promulgación en 1996, el CEEM (LEM LI, 1996) estableció en su artículo 48, fracción I, el criterio para que un partido político perdiera su registro: obtener “menos del 1.5 por ciento de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior para diputados de mayoría a la Legislatura del Estado”.

Desde 2009, El PRI gobierna 78 por ciento de los municipios y constituye la segunda fuerza política en otro 18 por ciento, lo que significa que en el 96 por ciento de los 125 ayuntamientos de esta entidad el PRI constituye una fuerza política fundamental para la formulación de las políticas públicas municipales (IEEM, 2009). Sin embargo, también es cierto que en las últimas elecciones para ayuntamientos, celebradas en 2009 (las próximas se celebrarán en 2012), el PRI ganó los 97 ayuntamientos en el Estado de México en coalición con partidos

pequeños como PANAL, PVEM, Partido Social Demócrata (PSD) y Partido Futuro Democrático (PFD) (IEEM, 2009), lo que puede interpretarse en el sentido de que, más allá de haber sido el partido hegemónico durante décadas, el ambiente electoral cada vez más competitivo hizo aconsejable que el PRI se aliara con partidos pequeños para asegurar su triunfo. El PAN obtuvo 12 ayuntamientos sin alianza y otro más en coalición con Convergencia. El PRD y el PT, solos o en coalición, obtuvieron 11. Convergencia ganó dos aisladamente y otro dos con el PT (IEEM, 2012).

Por otra parte, a partir de las mismas elecciones de 2009, el PRI tiene una mayoría absoluta (más de la mitad) (LEM LVII, 2009d) en la actual Legislatura estatal (que cambiará en septiembre de 2012), a través de la cual puede aprobar políticas públicas trascendentes para el Estado de México. Este predominio fue posible porque los principales partidos de oposición, PAN y PRD, perdieron mucho terreno frente al PRI en las elecciones para la Legislatura estatal de 2009 (como en las gubernamentales de 2011). Pese a que el grado de limpieza y equidad de las contiendas electorales no variaron en lo fundamental desde la promulgación del CEEM en 1996, el PRI recuperó en 2009 importantes bastiones del PAN y del PRD en el Estado de México. Las 75 curules de la LVII Legislatura del Estado de México, que cesará en sus funciones en 2012, se distribuyeron de la siguiente manera: 39 para el PRI, 12 para el PAN, 8 para el PRD, 6 para el PANAL, 3 para cada uno de estos tres partidos (PT, Convergencia y PVEM) y 1 para el PSD.

Imparcialidad de los árbitros

En cuanto a la imparcialidad de los árbitros de la contienda (IEEM y TEEM), sólo se analiza en qué medida se cumplió con los procedimientos jurídicos establecidos para la designación de sus principales integrantes (consejeros electorales en el caso del IEEM y magistrados electorales en el del TEEM) en las fases establecidas al respecto: convocatoria, registro de aspirantes, cotejo y valoración de la documentación, entrevistas, integración de las propuestas, votación y aprobación de la propuesta por la Legislatura, protesta de los consejeros electos y toma de posesión de sus cargos. Aunque no analizamos el desempeño de los actores electorales, consideramos que el estudio de su designación es de especial relevancia pues en México, desde los tiempos del régimen de partido hegemónico, el grado de imparcialidad en el desempeño de los árbitros

electorales ha estado estrechamente vinculado con el mayor o menor involucramiento del ejecutivo estatal en su designación.

La principal conclusión de este apartado es que la imparcialidad de los árbitros, medida a través del apego a la norma en su designación, presenta un alto grado de cumplimiento, porque tanto la designación de los consejeros electorales, realizada en agosto de 2009, como la de los magistrados electorales, llevada a cabo en diciembre de ese mismo año, se ajustó plenamente a lo previsto por la ley, con la excepción, parcial, de lo relativo al consejero electoral Arturo Bolio Cerdán.²

Si bien la dimensión estudiada en este apartado presenta niveles elevados de calidad, cabe hacer una distinción respecto a la vinculación partidaria de los integrantes de ambas instituciones: al haber sido con frecuencia servidores públicos relacionados con los partidos políticos más importantes en el Estado, es dable presumir que entre los consejeros del IEEM haya más vinculación con estas organizaciones (Ortiz, *Reforma*, 15 de agosto de 2009) que la existente entre los magistrados del TEEM. En efecto, de los documentos oficiales consultados (como dictámenes y decretos) y de los currículos enviados por el Poder Judicial del Estado de México no se deriva vinculación personal o política de los magistrados con el gobierno estatal o los partidos políticos, si bien la información periodística de hace varios años menciona la probable filiación política de dos de los actuales magistrados del TEEM: Jorge Esteban Muciño Escalona, respecto al PRI, y Héctor Romero Bolaños, respecto al PRD.

Una última conclusión de este apartado es que en la conformación del IEEM hay una participación de la ciudadanía que no existe en la del TEEM.

De acuerdo con la reforma de 2008, el artículo 86 del Código Electoral del Estado de México prescribe, en líneas generales, cómo se debe seleccionar al consejero presidente y a los seis consejeros electorales quienes, junto con los representantes de los partidos políticos con registro y un Secretario Ejecutivo General, integran el Consejo General del IEEM. Antes de la reforma de 2008, las propuestas de estos siete consejeros, los únicos integrantes del Consejo General con voz y con voto, eran formuladas por las fracciones legislativas, pero tal reforma, vigente hasta hoy, prescribe que “serán electos por la Legislatura del Estado mediante el voto de

² En el texto mencionado en la anterior nota a pie de página se indican los problemas surgidos en torno a la designación de este consejero electoral.

las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa convocatoria pública y mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Junta de Coordinación Política de la propia Legislatura estatal” (LEM LI, 1996: art. 86).

El proceso de selección de los siete consejeros que se mantienen en sus cargos en la actualidad, y que por tanto formaban parte del Consejo General del IEEM en la elección de 2011, culminó el 5 de septiembre de 2009, cuando hicieron la correspondiente toma de posesión. La ley prevé que se mantengan en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2013. Este proceso de selección de consejeros, del que ha quedado constancia en el número 26 de la *Gaceta del Gobierno*, se inició con la emisión de la correspondiente convocatoria el 5 de agosto de 2009. En los días previstos, 7 y 8 de agosto, se registraron 103 aspirantes. El día 8 de agosto, tras revisar los expedientes, la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura determinó, a través de un dictamen de procedencia, que 74 aspirantes reunían el perfil requerido. El 10 de agosto se realizaron las entrevistas previstas a los aspirantes que obtuvieron el registro y, al día siguiente, la Junta de Coordinación Política elaboró un dictamen con los nombres del consejero presidente, de los seis consejeros electorales propietarios y de los seis consejeros electorales suplentes, los cuales, a la postre, tomarían posesión, después de que el 14 de agosto de 2009 rindieran protesta ante el Pleno de la LVI Legislatura.

Al final del proceso, Jesús Castillo Sandoval tomó posesión como consejero presidente y José Martínez Vilchis, Jesús Jardón Nava, Juan Carlos Villarreal Martínez, Abel Aguilar Sánchez, Policarpo Montes de Oca Vázquez y Arturo Bolio Cerdán lo hicieron como consejeros electorales propietarios (LEM LVI, 2009b; LEM LVI, 2009c; LEM LVI, 2009e; Ortiz, 2009). En la elección de 2011, cuya calidad se estudia en este trabajo, el Consejo General del IEEM estuvo integrado por estos mismos consejeros electorales mencionados.

En cuanto a los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo General del IEEM, el artículo 88 del CEEM indica: “Los Consejeros Electorales, así como el Presidente del Consejo General, deberán reunir los siguientes requisitos: 1) ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular; 2) estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar; 3) tener más de veinticinco años de edad; 4) poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral; 5) gozar de buena reputación y no haber sido

condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; 6) tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años; 7) no tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación; 8) no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; 9) no ser ministro de culto religioso alguno; y 10) no ser titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su cargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento” (LEM LI, 1996: art. 88).

Por su parte, los cinco magistrados del TEEM que estuvieron en funciones en la elección de 2011 accedieron al cargo el primer día de enero de 2010 y está contemplado que permanezcan en él hasta el 31 de diciembre de 2015. El proceso de designación se llevó a cabo a finales de 2009 y se apegó a lo prescrito en la Constitución local y el CEEM. El artículo 13 de la Constitución del Estado señala que “corresponde a la Legislatura designar, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a los Magistrados del Tribunal Electoral y de entre éstos a su Presidente, quien fungirá por tres años y podrá ser reelecto por un periodo más, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley” (LEM LII, 1995: art. 13). De manera similar, el artículo 283 del CEEM señala: “El Tribunal se integra con cinco magistrados, electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Legislatura, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado” (LEM, 2011: 228).

En cuanto a los requisitos que deben cumplir los magistrados de este Tribunal, el artículo 285 del CEEM prescribe: “1) tener más de treinta años de edad; 2) poseer título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello; y 3) tener méritos profesionales y académicos reconocidos” (LEM LVII, 2011: 229). Asimismo, en este artículo se señala que los magistrados del TEEM deben cumplir también con los requisitos señalados en el artículo 88 para los consejeros electorales, que hemos reseñado antes.

De acuerdo con estas normas, el 2 de diciembre de 2009 el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México presentó a la LVII Legislatura una propuesta de cinco magistrados para conformar el nuevo TEEM.

Ese mismo 14 de diciembre de 2009, se llevó a cabo la votación correspondiente en el pleno de la Legislatura, donde por unanimidad (los 66 diputados presentes votaron a favor) se aprobó el nombramiento de los cinco magistrados del TEEM (LEM LVI, 2009a; LEM LVII, 2009a).

Por último, el 16 de diciembre de 2009 se publicó el decreto número 26 del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se designaron magistrados a cinco licenciados: Jorge Esteban Muciño Escalona, Luz María Zarza Delgado, Raúl Flores Bernal, Héctor Romero Bolaños y Crescencio Valencia Juárez, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, en tanto que a Muciño Escalona se le designó presidente de dicho Tribunal por un período de tres años (LEM LVII, 2009b).

Organización del proceso electoral

La buena organización de las elecciones depende principalmente de la institución encargada legalmente de ella (el IEEM en el caso del Estado de México), pero también de los partidos políticos, cuyo compromiso al respecto puede medirse a través de la presencia de sus representantes en las casillas.

La calidad de la organización del proceso electoral fue alta en lo que toca al desempeño del IEEM, pero fue mediana respecto a la variable referida a los partidos políticos. La actuación del IEEM en cuanto a la capacitación de funcionarios de las mesas directivas de casillas, la designación de estos funcionarios, la instalación de tales mesas (fueron instaladas la totalidad de las 17.489 previstas) y el programa de resultados electorales preliminares (PREP) tuvo un elevado nivel de calidad, dado que se cumplió con todos los pasos y los objetivos previstos. Sin embargo, la variable referida al comportamiento de los partidos políticos obtiene una calificación mediana, debido a que el PAN y el PRD no tuvieron representantes en alrededor de un tercio de las casillas, no así del PRI, que estuvo presente en la mayoría de ellas.

En cuanto a la integración de las mesas directivas de casilla, la reforma del 25 de septiembre de 2010 (LEM LVII, 2010a) estableció que se insaculará al 20 por ciento de los ciudadanos de cada sección electoral, pero también que podrían ser convocados los funcionarios de las mesas directivas de casilla de la elección anterior. Algunos analistas sospechan de las buenas intenciones de esta reforma legal, ya que puede dar pie a que se nombren representantes de casilla a personas vinculadas con el partido gobernante con la justificación de haber desempeñado esta misma función en anteriores elecciones locales.

En otro orden de ideas, la normatividad legal sobre la documentación y el material electoral no ha experimentado reformas desde la promulgación del CEEM en 1996 (LEM LI, 1996). Parece que desde entonces esta normatividad ha funcionado con mucha efectividad para asegurar el buen desarrollo de la jornada electoral, así como del escrutinio y cómputo de los votos.

De igual forma, a partir de la reforma de septiembre de 2008 (LEM LVI, 2008), se detalló con mayor precisión el procedimiento para los cómputos distritales. En principio, esta reforma tendría la intención de fortalecer los principios que rigen el cómputo de las elecciones locales del Estado de México: certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad y profesionalismo.

Respecto a cómo se organizó en la realidad el proceso electoral local de 2011 en el Estado de México, podemos aseverar que el desempeño del IEEM merece una calificación alta, dado que llevó a cabo adecuadamente todas las funciones de su competencia. Su tarea comenzó capacitando a su personal a través de un “curso de inducción para personal del Instituto Electoral del Estado de México que impartirá temáticas en cursos de capacitación”, luego capacitó al personal de la Dirección de Capacitación, a los vocales distritales, a los instructores y capacitadores designados, así como a los consejeros distritales, para terminar con la capacitación de los ciudadanos insaculados. Para cumplir con la mencionada tarea de capacitación, y con base en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso 2011, del 27 de diciembre de 2010, se instalaron 45 centros distritales de capacitación —uno en cada uno de los distritos electorales del Estado de México—, se contrató a 2.769 capacitadores-asistentes y a 430 instructores-coordinadores, se abrió un programa de capacitación en línea en la página web del IEEM, y se publicaron dos textos bien elaborados: *Manual del funcionario de mesa directiva de casilla y cuaderno de ejercicios 2011* y *Cuaderno de reforzamiento 2011*.

El número inicial de posibles funcionarios de mesa directiva de casilla se estableció de acuerdo con los cálculos siguientes (basados en el artículo 166 del CEEM). En primer lugar, se realizó el sorteo de un mes del calendario (salió el de noviembre). En segundo lugar, el 11 de febrero de 2011, se realizó la primera insaculación respecto a los nacidos en ese mes de noviembre y en meses subsecuentes hasta obtener el 20 por ciento de la lista nominal de electores, resultando seleccionados 2,070.040 ciudadanos. En tercer lugar, de éstos, a partir de los que pudieron ser localizados y que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 128 del CEEM (como ser menor de 70 años y se alfabeto), se capacitaron 427.793 ciudadanos. En cuarto lugar, con base en estos ciudadanos que habían recibido la primera capacitación, se realizó la segunda insaculación el 12 de mayo de 2011, en cada uno de los 45 consejos distritales, de la que salieron los 122.423 ciudadanos que fueron designados funcionarios de mesa directiva de casilla, en razón de siete (cuatro propietarios y tres suplentes) por cada una de tales mesas. Los 305.370 ciudadanos que recibieron la primera capacitación pero que no salieron elegidos en el segundo sorteo quedaron integrados en una lista de reserva para realizar posibles sustituciones.

Los 122.423 ciudadanos del segundo sorteo recibieron una segunda capacitación (más específica que la primera) de acuerdo con el cargo para el que habían sido designados (presidente, secretario, primer escrutador y segundo escrutador, además de los suplentes generales, que recibieron capacitación para cubrir cualquiera de los cargos). De esta manera, el IEEM capacitó al cien por ciento de los funcionarios de casilla, lo que demuestra su alto nivel de eficiencia.

A través de todo este proceso de capacitación podemos ver el buen funcionamiento del IEEM dado que todos los ciudadanos que remplazaron a los sustituidos fueron capacitados y recibieron su nombramiento como funcionarios de mesas directivas de casillas. Además, como un modo de reforzar las actividades por realizar el día de la elección se llevó a cabo un simulacro de las mismas, con el fin de prever cualquier problema que pudiera presentarse.

En relación con el PREP, se llevaron a cabo cuatro ensayos, que tuvieron como objetivo poner a prueba, simulando contingencias y posibles fallas, el funcionamiento del sistema de registro de los resultados preliminares y de los sistemas de comunicación que utilizarían los 45 órganos desconcentrados del IEEM. El 23 de mayo de 2011, la Comisión de Organización y Capacitación del IEEM llevó a cabo el primero de ellos (DCSIEEM, 2011a). El 5 de junio de

2011 se realizó el segundo ensayo y la Comisión de Organización y Capacitación del IEEM mantuvo una reunión para explicar el funcionamiento del PREP.

El 3 de julio de 2011, día de la elección de gobernador del Estado de México, el notario público número 64, Álvaro Villalva Valdés, junto con los consejeros y representantes de todos los partidos políticos registrados en el IEEM, verificaron que el PREP, que fue operado directamente por el IEEM, se encontraba en ceros (DCSIEEM, 2011b). Asimismo, este día se realizaron las dos pruebas que faltaban para cerrar el ciclo de supervisión. Los objetivos del PREP 2011 ya estaban trazados: la presentación de los resultados al Consejo General del IEEM se iniciaría a las 19:00 horas del día de la jornada electoral, y se actualizaría hasta las 18:00 horas del día siguiente, momento en el que se detendría, si el Consejo General no hubiera decidido hacerlo antes (IEEM, 2011c).

El último corte del PREP fue, conforme a lo previsto, a las 18:00 horas del día lunes 4 de julio de 2011, en él se contó con la captura de casi el 100 por ciento de los 45 distritos. Los resultados obtenidos en base a las casillas capturadas fueron los siguientes: el PAN obtuvo el 12.5 por ciento de los votos, la coalición Unidos Por Ti (liderada por el PRI) obtuvo el 62.5 por ciento, la coalición Unidos Podemos Más (liderada por el PRD) el 21.0 por ciento, el 0.2 por ciento de los votos fue para candidatos no registrados y el 3.7 por ciento fueron votos nulos. El total de casillas instaladas fue de 17, 489, de las cuales el PREP capturó 17, 458 (99.8 por ciento). De estas casillas, 16,428 fueron contabilizadas (94.1 por ciento) y 1,030 (5.9 por ciento) no pudieron serlo debido a errores cometidos al rellenar los datos que aparecen en la parte externa de los paquetes electorales; por ejemplo, cuando el distrito electoral, la sección electoral o la casilla son ilegibles; cuando la casilla registrada no existe en el catálogo aprobado; cuando las cantidades de votos obtenidos por los partidos políticos y/o las coaliciones no coinciden en forma numérica y en forma alfabética; cuando la votación total emitida sea mayor al total de boletas recibidas; o cuando la votación total emitida sea mayor al total de votos contenidos en la urna. De la alta calidad del PREP da cuenta la casi total coincidencia de sus resultados con los resultados definitivos de la elección: 12.3 por ciento para el PAN, 62 por ciento para la coalición liderada por el PRI, 21 por ciento para la coalición liderada por el PRD, 0.2 por ciento para candidatos no registrados, 3.7 por ciento de votos nulos y 0.9 de la votación anulada por el TEEM (IEEM, 2012).

En cuanto a la participación de los partidos políticos en la jornada electoral, a través de los representantes a que tienen derecho en cada una de las casillas, los datos actuales permiten afirmar que el PRI cumplió plenamente con este derecho (que nosotros interpretamos como compromiso con la adecuada organización de las elecciones), en tanto que ni el PAN ni, sobre todo, la coalición encabezada por el PRD hicieron lo propio, al no registrar representantes en muchas casillas a lo largo y ancho del Estado (Padilla, 2011).

Equidad

El presente apartado analiza la equidad de la contienda tanto en lo relativo al acceso a medios de comunicación como en lo financiero. De acuerdo con el análisis realizado en este apartado, podemos concluir que el nivel de equidad fue alto en el acceso a los medios de comunicación y al financiamiento oficial, debido a que en ambos casos se cumplieron las normas vigentes: respecto a los medios, 30 por ciento en forma igualitaria para todos los partidos y el 70 por ciento de acuerdo con los resultados de la elección inmediata anterior para diputados federales; y en relación con el financiamiento 15 por ciento de manera paritaria y 85 por ciento según la votación recibida por cada partido político en la última elección de diputados locales. Sin embargo, pese a que no se encontraron pruebas suficientes para avalarlo, no debe obviarse la sospecha de que en sus campañas electorales los partidos políticos (y probablemente en mayor medida el que ejerce el poder estatal y la mayoría de los poderes municipales) utilizaron más recursos financieros que los prescritos legalmente.

Existe una diferencia sustancial entre lo establecido en el CEEM de 1996 (LEM LI, 1996) y lo ordenado en el CEEM vigente desde 2008 (LEM LVI, 2008). En primer lugar, los partidos políticos locales ya no pueden contratar por sí mismos espacios en los medios de comunicación electrónicos e impresos. En segundo lugar, los criterios de distribución de estos espacios están establecidos en primera instancia en la Constitución federal y en segunda instancia en la Constitución local, por lo que la legislación estatal ajusta su normatividad a lo que prescriben ambas constituciones. En tercer lugar, el IFE es la única autoridad (por lo que se excluye automáticamente a las autoridades electorales locales) para la administración de los tiempos de

los partidos políticos locales en la radio y televisión. El Estado de México utilizó por primera vez esta reforma constitucional y legal en el proceso electoral de 2009.

En la elección a gobernador de julio de 2011, los spots televisados se distribuyeron como sigue: de un total de 24,537, la coalición Unidos por Ti (PRI, PVEM, NA) presentó 10,798 (44 por ciento), la coalición Unidos Podemos Más (PRD, PT y Convergencia) 7,271 (30 por ciento) y el PAN 6,468 (26 por ciento) (IEEM, 2011). En cuanto a la presencia de los partidos en la radio, los 101,467 spots emitidos se distribuyeron de la forma siguiente: Unidos por Ti 42,962 spots (42 por ciento), Unidos Podemos Más 31,769 (31 por ciento) y PAN 26,736 (26 por ciento) (IEEM, 2011). Por tanto, sobre un total de 126,004 spots de radio y televisión, la coalición Unidos por Ti obtuvo 53,760 spots (43 por ciento), Unidos Podemos Más, 39,040 (31 por ciento) y el PAN 33,204 (26 por ciento).

El acuerdo número IEEM/CG/01/2011, del 13 de enero de 2011, titulado “Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011, en el Estado de México”, señala que las autoridades locales son las responsables de elaborar las pautas y el esquema de distribución de tiempos que se aplique para los partidos políticos y que se propondrán al Comité de Radio y Televisión del IFE. Como ya lo mencionamos, la ley determina que la distribución del tiempo aire en radio y televisión debe hacerse de la siguiente manera: 30 por ciento en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior. Atendiendo a estas disposiciones se procedió a realizar la distribución del tiempo para precampaña (10 días) y campaña (45 días). Para la campaña el total de promocionales de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión fue de 1,620. Se distribuyeron de manera igualitaria 486 promocionales (30 por ciento) entre los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia y Nueva Alianza, correspondiéndole a cada uno 69 spots. El otro 70 por ciento fueron 1,134 promocionales que se distribuyeron proporcionalmente de la siguiente manera: PAN 270, PRI 327, PRD 193, PT 72, PVEM 63, Convergencia 72 y Nueva Alianza 133. La suma de tales cifras arroja estos resultados acerca de los promocionales emitidos por radio y televisión: PAN 339 (21.0 por ciento), PRI 396 (24.6 por ciento), PRD 262 (16.2 por ciento), PT 141 (8.7 por ciento), PVEM 132 (8.2 por ciento), Convergencia 141 (8.7 por ciento) y Nueva Alianza 202 (12.5 por ciento). Por tanto, los porcentajes correspondientes a las coaliciones

que contendieron en 2011 son los siguientes: Unidos por Ti 45.3 por ciento y Unidos Podemos Más 33.7 por ciento.

Esto demostraría el alto nivel de equidad en el acceso a medios de comunicación de las organizaciones políticas que contendieron por la gubernatura mexiquense en 2011.

El número de notas aparecidas en medios electrónicos sobre las organizaciones políticas en el lapso de la campaña electoral, que lógicamente no está reglamentado, también muestra la alta equidad de la contienda de julio de 2011. De un total de 68,433 notas en radio y televisión, al PAN se refirieron 18,087 (26 por ciento: 12,451 en radio y 5,636 en televisión), a Unidos por Ti 24,697 (36 por ciento: 17,962 en radio y 6,735 en televisión) y a Unidos Podemos Más 25,649 notas (37 por ciento: 17,690 en radio y 7,959 en televisión) (IEEM, 2011). Por tanto, las dos coaliciones tuvieron porcentajes similares, mientras que el PAN estuvo menos presente en los noticieros de estos medios, si bien es cierto que fue el único partido que se presentó sólo y que el porcentaje no fue en absoluto desdeñable. Por su parte, la coalición Unidos Podemos Más tuvo el mayor número de notas en la televisión, el medio de comunicación de mayor influencia, aunque las notas radiofónicas relativas a la coalición Unidos por Ti fueron más numerosas.

En cuanto a la orientación valorativa de las notas periodísticas, sólo tenemos la información de medios impresos sobre las dos coaliciones: Unidos Podemos Más y Unidos por Ti. La primera coalición recibió, sobre un total de 23,090 notas, 21,731 neutras (94 por ciento), 859 negativas (4 un por ciento) y 500 positivas (2 por ciento). Por su parte, Unidos por Ti tuvo un total de 31,774 notas, 29,268 neutras (92 por ciento), 1,385 positivas (4 por ciento) y 1,121 negativas (4 por ciento). Estos datos corroboran el alto nivel de equidad de la contienda electoral estudiada, pues respecto a las dos coaliciones predomina totalmente la neutralidad de las notas, en tanto que los porcentajes de notas negativas (iguales para ambas coaliciones) y de notas positivas (mayores en la coalición liderada por el PRI) son marginales.

Respecto a la equidad del financiamiento público a partidos políticos, se identifica la siguiente evolución en la normatividad electoral local. El segundo párrafo del artículo 45 de la LOPPEEM (LEM XLVI, 1978) establecía que era “prerrogativa de los partidos políticos contar con un mínimo de elementos para sus actividades encaminadas a la obtención del sufragio popular”, y el tercer párrafo del mismo párrafo indicaba que gozaban de “exención de impuestos y derechos estatales y municipales, en aquellos bienes ó actividades destinados al cumplimiento

de las funciones propias del partido”. La LOPPEEM no definía lo que significaba el “mínimo de elementos para actividades encaminadas a la obtención del sufragio popular”, aunque podemos constatar que esta expresión refleja una cierta conciencia sobre la necesidad de garantizar (también a través de la exención de impuestos) que los partidos políticos locales poseyeran recursos para el cumplimiento de sus fines.

El CEEM de 1996 (LEM LI, 1996), en su artículo 58, estableció que el financiamiento público a los partidos se asignaría así: 30 por ciento en forma paritaria a todos los partidos con registro y 70 por ciento en forma proporcional. Sin embargo, el CEEM vigente en 2009 (LEM LVI, 2008) ya contenía la reforma al artículo 58, fracción II, inciso a, numeral 1 y 2, del 10 de septiembre de 2008, que prescribió (y todavía prescribe) que el financiamiento público a partidos políticos se distribuiría de la siguiente forma: 15 por ciento paritaria y 85 por ciento en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa. De acuerdo con ciertos parámetros de evaluación (Méndez y Castillo, 2011), este cambio habría significado un retroceso en la equidad del financiamiento público a partidos políticos en el Estado de México, pues habría pasado de un nivel alto a uno bajo. Sin embargo, en este caso concreto no estamos de acuerdo con tal percepción, al considerar que ambas fórmulas son igualmente equitativas.

De conformidad con las normas vigentes, el financiamiento público total distribuido entre los partidos políticos en el Estado de México para el año 2011 ascendió a 698,034.394.24 pesos, que se distribuyó (a lo largo del año) de la forma siguiente: 156,695.043.47 pesos para el PAN (22.5 por ciento), 186,263.024.44 pesos para el PRI (26.7 por ciento), 116,116.396.76 pesos para el PRD (16.2 por ciento), 53,070.590.96 pesos para el PT (7.6 por ciento), 48,262.506 pesos para el PVEM (6.9 por ciento), 53,032.042.36 pesos para Convergencia (7.6 por ciento) y 84,594.790.28 pesos para el PANAL (12.1 por ciento). Si tenemos en cuenta las coaliciones podemos decir que Unidos por Ti gastó 46 por ciento del total del financiamiento y Unidos Podemos Más 32 por ciento, quedando el PAN con un 22.5 por ciento.

El financiamiento público para los partidos políticos para el año 2011 se distribuyó en cuatro rubros: actividades permanentes, obtención del voto, actividades específicas (educación, capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales) y organización de procesos internos de selección de candidatos. El primer rubro y el último se dividieron

teniendo en cuenta la distribución paritaria (15 por ciento) y la distribución proporcional (85 por ciento), el financiamiento para la obtención del voto fue el 180 por ciento del financiamiento de las actividades ordinarias o permanentes y el financiamiento para actividades específicas representó el 2 por ciento del financiamiento de las actividades ordinarias o permanentes.

Legitimidad

En esta dimensión consideramos cuatro variables en relación, por supuesto, con la elección de Gobernador de 2011: participación electoral, evaluación de observadores, confianza de la ciudadanía en los procesos electorales y su conformidad con los resultados. De las cuatro, merece resaltarse la tercera, pues es la única, no sólo de este apartado sino también de todas las contempladas a lo largo de nuestro trabajo, que alude directa y explícitamente a la percepción que los ciudadanos tienen de la calidad de la democracia (a través de las otras variables el investigador pretende acceder a la realidad de manera más exacta de lo que lo hace la percepción no científica) y es, asimismo, la que resulta peor evaluada.

Dada la evaluación de las cuatro variables que la integran, la calidad promedio de esta dimensión es mediana. En primer lugar, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Redicadem, la participación, de 46 por ciento, puede calificarse en este rango, al ubicarse entre 60 por ciento y 40 por ciento. En relación con los informes de los observadores electorales, también puede calificarse de mediana, porque se alternan los positivos con los negativos. Sin embargo, la credibilidad en los comicios se mantiene en el mismo rango bajo que en elecciones anteriores en el Estado de México, porque sigue habiendo un porcentaje importante de ciudadanos que piensa que las elecciones estatales, como las nacionales, son fraudulentas. Por último, la conformidad de la ciudadanía con las elecciones también fue mediana, porque, si bien los partidos políticos perdedores lanzaron severas críticas sobre el proceso, éstas no desembocaron en disturbios callejeros.

La participación de la ciudadanía en las elecciones del 3 de julio de 2011, de 46 por ciento, puede considerarse mediana en el ámbito estatal (también en el nacional).

Los observadores de las elecciones mexiquenses han aumentado con el correr del tiempo, lo que hace que sus informes sean cada vez más relevantes. El IEEM acreditó 621 observadores para

las elecciones de 2003, 1.191 para las de 2006, 1.048 para las de 2009 y 1.597 para las de 2011 (SEGIEEM, 2011; CGIEEM, 2011b). Respecto a estas últimas, se cuenta con los informes de cuatro organizaciones de observadores. México es Nuestro Compromiso y la misión de observación electoral de la Confederación Parlamentaria de las Américas se limitaron a señalar aspectos positivos (COPA, 2011; OMNC, 2011). Grandeza Mexicana Nueva Generación, en un informe de 70 cuartillas, advierte que “sigue existiendo un grave problema en el desarrollo de la cultura política en el elector, manifestándose en la forma en que se conducen las mesas de casilla y en general la actitud de algunos electores al tomar la decisión de su voto”, pero concluye que “en general la jornada electoral se llevó a cabo sin registrar graves irregularidades en donde se pudiera alterar la libertad de los votantes por sufragar y que pudiera alterar el sentido de la votación” (GMNG, 2011). En cuanto al Informe final de Dictamen Ciudadano de Vigilancia Electoral del Estado de México, de 43 páginas podemos decir que es muy crítico (en ocasiones puede afirmarse que excesivamente crítico) en aspectos como los siguientes: señala un “altísimo” nivel de abstencionismo en las elecciones de 2011, que se aproxima a un 56 por ciento de los ciudadanos registrados en el padrón electoral, al tiempo que afirma que la campaña electoral fue convencional y poco atractiva y estuvo plagada de irregularidades.

De los 1597 observadores acreditados por el IEEM para la elección de 2011, 368 fueron individuales y 1229 pertenecían a las siguientes asociaciones civiles: Grandeza Mexicana Nueva Generación (297), Atención México (10), Comisión de Derechos Humanos de Chiapas (39), Coordinación Nacional de Líderes y Observadores (568), Ecología y Tierra (33), Fundación de Transparencia para Renovar México (102), Hermanos Construyendo un Futuro Exitoso (98), Innovación y Equidad (6), Los dos Méxicos (76), Movimiento Pro-vecino (16), Obscel (9), Observación Democrática (2), Organización Cultura Liberal (96), Pueblo Vigila (1), Puro Ecatepec (10).

En cuanto a la percepción de las elecciones por parte de los ciudadanos, el nivel de calidad es bajo. Más allá de los argumentos que puedan esgrimirse para determinar que una participación de entre 40 y 60 por ciento pueda considerarse más o menos elevada, no debería minusvalorarse al pensar que se produce en un contexto de muy amplia desconfianza hacia los procesos electorales. Por su lado, el resultado de la elección de 2011 no ha provocado ninguna movilización social de cierta significación en señal de protesta, lo que contribuye a confirmar la legitimidad de estas

elecciones, pese a que la poca tradición de contestación en este sentido puede relativizar la interpretación de este hecho.

Conclusión

Globalmente considerada, la calidad del proceso electoral a través del cual Eruviel Ávila Villegas accedió a la gubernatura del Estado de México para el periodo 2011-2017 se inscribe en un rango mediano, a partir de las calificaciones establecidas para las cuatro dimensiones, y sus correspondientes variables, examinadas en este trabajo. Las evaluaciones adicionales contenidas en esta conclusión confirman dicha calificación intermedia. Si se compara esta conclusión general con las de los informes de las asociaciones civiles que observaron esta elección, de los que se da cuenta en el apartado sobre la legitimidad, se percibirá que está a mitad de camino entre los que no plantean objeciones significativas y los que tienden a verla con tintes excesivamente sombríos. Otra diferencia entre el presente texto y tales informes consiste en que el primero está mejor fundamentado que los segundos.

Cuatro variables obtuvieron un nivel alto de calidad: designación de los árbitros electorales, organización del proceso electoral por el IEEM,³ equidad de los medios de comunicación y equidad financiera. De tales variables, la que merece en mayor medida esta máxima calificación es la relativa a la organización del proceso electoral por el IEEM, pues la información recabada al respecto permitió dar cuenta de la dimensión con suficiente detalle. Acerca de las otras tres variables, es probable que la información que no fue posible incluir en este texto obligara a bajar la máxima calificación obtenida, si bien consideramos que la consecuencia sería, en el peor escenario, una calificación intermedia, no una baja. En la variable sobre la equidad financiera es donde este descenso de calificación sería más probable, pero es también donde resulta más difícil recabar evidencias contundentes. Es posible que el análisis del desempeño de los consejeros electorales y de los magistrados electorales, así como el examen más sofisticado de los contenidos de los medios de comunicación arrojará sombras no

³ En realidad, en el cuerpo central del texto la organización del proceso electoral por el IEEM se ha estudiado a través de cuatro variables: capacitación y designación de funcionarios de casilla, así como número de casillas instaladas y programa de resultados electorales preliminares; pero ahora es conveniente aglutinarlas en un solo conjunto para una mayor claridad expositiva.

contempladas en este estudio sobre estas variables, pero es dudoso que fueran suficientes para determinar un descenso de la calificación que obtuvieron en el presente trabajo.

La participación de los partidos políticos en la organización de las elecciones a través del registro y la presencia de sus representantes en las casillas, la participación de los ciudadanos como electores y la conformidad de la ciudadanía con los resultados de la elección fueron variables que obtuvieron una calificación intermedia. No es previsible que debiera cambiarse la calificación de estas tres variables si se empleara información más completa que la manejada en esta investigación.

Por tanto, la única variable que obtuvo una calificación baja fue la relativa a la confianza de los ciudadanos en las elecciones. La opinión, compartida por amplios sectores de la ciudadanía mexiquense, y mexicana en general, de que las elecciones celebradas en el Estado de México, y en la República Mexicana en general, no son democráticas se confirma en las encuestas más recientes. Sin duda, nos encontramos ante un desajuste, que es necesario explicar, entre la *realidad* y la *percepción* que de ella se tiene. El presente trabajo demuestra claramente la existencia de este desajuste: mientras todas las variables referidas a la realidad obtienen calificaciones altas o medianas, más de dos tercios de la ciudadanía sostiene que las elecciones son fraudulentas; es decir, que no cumplen ni siquiera con los requisitos democráticos básicos. Pero este desajuste no sólo alude a la interpretación sobre el presente, sino también a la referida a la historia política del Estado de México (y de la República Mexicana). En este trabajo se han presentado evidencias, en materia electoral, del tránsito a la democracia desde un régimen de partido hegemónico. Difícilmente, la mayoría de la ciudadanía, que pretende que las elecciones son actualmente fraudulentas, estaría de acuerdo con que se haya producido dicha transición, pues una de las características más notorias del autoritario régimen de partido hegemónico consistía, precisamente, en que sus elecciones no eran democráticas por imperar en ellas la inequidad y el fraude.

La explicación del desajuste en cuestión no puede ser sino multifactorial y no es el momento de enfrentarla con la complejidad que merece, pero no queremos dar por concluidas estas líneas sin mencionar tres elementos que nos parecen ineludibles: aunque esta falta de correspondencia entre la realidad y la percepción puede deberse en parte a que, como sucede con cierta frecuencia, la percepción cambia más lentamente que la realidad, el hecho de que el

porcentaje de desconfianza hacia las elecciones siga siendo tan elevado exige introducir otros elementos explicativos. Mencionamos dos que nos parecen cruciales y se refieren al comportamiento que los partidos políticos siguen exhibiendo hasta la fecha: por un lado, las prácticas que afectan la libertad del voto, como el clientelismo, y la equidad, sobre todo financiera, de las campañas electorales; por otro, la reiterada desconfianza que los partidos políticos que pierden una elección siembran sobre los resultados de la misma. Por desgracia, con frecuencia esta desconfianza no sólo se finca en críticas verídicas, sino que también contienen calumnias y dudas infundadas sobre la principal conquista de la transición a la democracia en materia electoral tanto en el Estado de México como en la República Mexicana: la limpieza de las elecciones o, dicho con otras palabras, la ausencia de fraude en sentido estricto, el que afecta a la cabal correspondencia entre las preferencias que los electores manifiestan con su voto y el resultado de las elecciones. Todos los partidos tienen comportamientos indeseables en estos dos sentidos, pero, dicho sea en honor a la verdad, no siempre en la misma medida. En una investigación futura analizaremos estos asuntos con el detenimiento que merecen y que ahora el espacio disponible nos impide.

Bibliografía citada

- Arzuaga Magnoni, Javier (2010), “Tendencias electorales y sistema de partidos en el Estado de México (1981-2006)”, en Francisco Lizcano Fernández y Ruperto Retana Ramírez (coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México / Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 71-102.
- CGIEEM (Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011b), Acreditación de observadores electorales para el proceso electoral de gobernador 2011, Acuerdo núm. IEEM/CG/101/2011, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a101_11.html. Consultado el 8 de agosto.
- COPA (Confederación Parlamentaria de las Américas) (2011), “Los parlamentarios reconocen y felicitan a los ciudadanos del Estado de México por el buen desarrollo de la elección de Gobernador del Estado”, Toluca, México, 4 de julio de 2011, <http://www.copa.qc.ca/esp/index.html>. Consultado el 10 de julio.
- DCSIEEM (Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México) (2011a), *Boletín de prensa*, 23 de mayo de 2011, <http://www.ieem.org.mx/cs/boletines.-html>. Consultado el 25 de julio.

- DCSIEEM (Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México) (2011b), *Boletín de prensa*, 3 de julio de 2011, <http://www.ieem.org.mx/cs/boletines.-html>. Consultado el 25 de julio.
- GMNG (Grandeza Mexicana Nueva Generación) (2011), *Informe final de la observación electoral de la elección de gobernador*, documento electrónico, <http://www.grandezamexicana.org.mx>. Consultado el 2 de agosto.
- IEEM (2009), “Resultados de la elección de ayuntamientos con base en las actas de cómputo municipal”. Base de datos en Excel, publicada el 17 de Septiembre de 2009, http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html. Consultado el 5 de agosto de 2011.
- IEEM (2011), Monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios, respuesta a la solicitud de información núm. 00221/IEEM/IP/A/2011, del 30 de agosto de 2011.
- IEEM (2011c), *Programa de resultados electorales preliminares*, documento digital, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a062_11.pdf. Consultado el 3 de agosto.
- IEEM (2012), “Numeralia”, <http://www.ieem.org.mx>. Consultado el 10 de julio.
- LEM XLVI (XLVI Legislatura del Estado de México) (1978), Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, Toluca.
- LEM LI (LI Legislatura del Estado de México) (1996), Código electoral del Estado de México, decreto número 134, 2 de marzo, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México.
- LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (2010), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX.html>. Consultado el 27 de enero de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2008a), Código Electoral del Estado de México, <http://redaccion.nexos.com.mx/wp-content/uploads/2010/09/codigo-lector 2008.pdf>. Consultado el 25 de septiembre de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2008b), Decreto núm. 196, *Gaceta del Gobierno*, 10 de septiembre, número 50, Toluca.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009a), Cómputo de votación. Elección de consejeros electorales, 14 de agosto de 2009, <http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/sap/Actividad/Votos/LVI/DECRETO%20305.pdf>. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009b), Comunicado de prensa 2157, Dirección General de Comunicación Social, 8 de agosto de 2009, http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/vols_pdf/215.pdf. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009c), Comunicado de prensa 2173, Dirección General de Comunicación Social, 14 de agosto de 2009, http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/bols_web/14.html. Consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009e), Dictamen de la Junta de Coordinación Política, 8 de agosto de 2009,

http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/eventos/dictamen_convocatoria_ieem.pdf. Consultado el 9 de agosto de 2011.

LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009a), Cómputo de votación. Nombramiento de magistrados del TEEM, 14 de diciembre de 2009, [http://205.251.131.54/\\$sitepreview/infosap.gob.mx/](http://205.251.131.54/$sitepreview/infosap.gob.mx/). Consultado el 8 de agosto de 2011.

LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009b), Decreto núm. 26, *Gaceta del Gobierno*, Estado de México, 16 de diciembre de 2009, núm. 118, <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2009/dic164.PDF>. Consultado el 28 de junio de 2011.

LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009d), “Listado grupo parlamentario PRI. LVII Legislatura del Estado de México”, http://www.poderlegislativo.gob.mx/2/diputados/indice_pri.html. Consultado el 5 de agosto de 2011.

LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2010a), Decreto núm. 171, *Gaceta del Gobierno*, 25 de septiembre, número 56, Toluca.

LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2011), Decreto núm. 307, *Gaceta del Gobierno*, 13 de mayo, número 89, Toluca.

LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2011), Código Electoral del Estado de México, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México. Esta edición incluye hasta la reforma del 02/02/2011, en http://www.ieem.org.mx/d_electoral/derecho/ceem_reformado_2011.pdf. Consultado el 7 de marzo.

Méndez, Irma y Javier Santiago Castillo (2011), “Dimensión competencia política y calidad de las elecciones: guía metodológica” (documento de trabajo), Red de Investigación sobre la Calidad de la Democracia (Redicadem), México, 8 pp.

OMNC (Organización México es Nuestro Compromiso) (2011), “Observación electoral”, <http://www.mnc.org.mx/portal/>, consultado el 3 de agosto de 2011.

Ortiz, Francisco (2009), “Apuran proceso y votación”, *Reforma*, 15 de agosto de 2009. <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx>. Consultado el 2 de agosto de 2011.

SEGIEEM (Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011), *Programa de observadores electorales 2011*, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a101_11.pdf. Consultado el 2 de agosto.



Regresar al Índice

Memoria del cuarto encuentro internacional sobre el poder en el pasado y en el presente de América Latina
se terminó de elaborar en archivo electrónico tipo pdf,
el 16 de octubre de 2012, en el Centro
de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades
de la Universidad Autónoma del Estado de México.
El cuidado de la edición estuvo a cargo de
Piedad Liliana Rivera Cuevas y Rogerio Ramírez Gil.
Se elaboraron 300 ejemplares en disco compacto.